



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
GRUPO EDUCATIVO MÉXICO**

**Y**

**TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA  
ROO**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA Y DE PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "GRUPO EDUCATIVO MÉXICO" QUE INTEGRA AL COLEGIO ILAT REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MARCO ANTONIO VARGAS GASCA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A LA UNIVERSIDAD UNIMAAT REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. GUILLERMO MÉNDEZ LAU EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "GRUPO EDUCATIVO" Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "TEQROO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA MTRA. NORA LETICIA CERON GONZALEZ, CON LA PARTICIPACION DEL MTRO. JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y CUANDO ACTUAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1.-"GRUPO EDUCATIVO":

a) QUE ES UNA INSTITUCION PRIVADA (ILAT), ORGANIZADA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTITUIDA MEDIANTE LA POLIZA 15, LIBRO 1 EXPEDIDA POR EL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 15 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LIC. GUILLERMO MÉNDEZ LAU, CON FECHA 10 DE MARZO DEL 2014 BAJO LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL "JEAN PIAGET" S. A DE C.V. Y LA OTRA (UNIMAAT) ES TAMBIÉN UNA INSTITUCIÓN PRIVADA, CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO, DOS MIL QUINIENTOS SIETE VOLUMEN SEXTO, TOMO B DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE BAJO LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL "MMG DIVISION DE EDUCACIÓN" S.C., CELEBRADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO N. 75 DE ESTA LOCALIDAD DE ISLA MUJERES GERARDO ROBIGUE HERRERA SANSORES.

b) QUE CONFORME AL REGISTRO DE INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO **23PPR0128R** Y **23PES0034W** Y EL DE **201709LAE** RESPECTIVAMENTE ESTÁN ACREDITADAS PARA BRINDAR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES, BÁSICO, MEDIO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, ASI COMO DIFUNDIR LA CULTURA, LA INVESTIGACION, EL DEPORTE Y PROCURAR LA VINCULACION Y LA EXTENSION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

c) QUE LA ADMINISTRACION DE "GRUPO EDUCATIVO" ESTA A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL Y UN RECTOR, QUIENES PODRAN ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

d) QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. DE LAS TORRES, SMZA 523, C.P. 77500, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN QUINTANA ROO.

e) QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO CON EL OBJETIVO DE QUE SUS ALUMNOS OBTENGAN CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS VALORES CIVICOS, LA DEMOCRACIA, LA IMPORTANCIA DEL SUFRAGIO, ENTRE OTROS. ADICIONALMENTE PARA QUE SUS ALUMNOS MEDIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL APLIQUEN SUS CONOCIMIENTOS EN AREAS AFINES A LA CARRERA QUE CURSAN.

f) QUE TIENE ENTRE SUS FINES:

1. IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROPICIANDO LA CALIDAD ACADÉMICA Y LA VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.
2. FORTALECER Y COORDINAR LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL NIVEL BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR CON LA FINALIDAD DE APOYAR LOS PROGRAMAS REGIONALES, ESTATALES Y NACIONALES DE DESARROLLO.
3. OFRECER A LOS JÓVENES ESTUDIANTES ALTERNATIVAS ACCESIBLES PARA SU FORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL NIVEL SUPERIOR.
4. CREAR MECANISMOS ESTRATÉGICOS QUE PERMITAN UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS PARA CONSOLIDAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A NIVEL REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.
5. PROMOVER LA CONFORMACIÓN DE NUEVOS PERFILES ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CAMPO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE REQUIERE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PARA SU DESARROLLO.
6. PROPICIAR LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DOCENTE.
7. PROMOVER SU VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD Y DE LA REGIÓN.
8. CELEBRAR CONVENIOS CON OTROS ÓRGANOS, INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, ETC. NACIONALES O EXTRANJERAS DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE.

2.- DECLARA "EL TEQROO"

- a) QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MAXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN LA MATERIA EN TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTICULO 203 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- b) QUE LA MAESTRA NORA LETICIA CERON GONZALEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TERMINOS DEL ARTICULO 223 FRACCIONES VI Y XIII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. POR LO QUE EN SESION DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EL PLENO APROBO LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- c) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NUMERO 283 "A", COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- d) QUE CONFORME A LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 220 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE REALIZAR

TAREAS DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS TRIBUNALES, INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO PARA SU MEJOR DESEMPEÑO.

**III. AMBAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:**

- a) QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN LOS SIGNATARIOS Y CON LA QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.
- b) QUE TIENEN LA VOLUNTAD DE APOYARSE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- c) QUE CUENTAN CON FACULTADES VIGENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACTO POR LO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** ESTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE DIPLOMADOS, SEMINARIOS, CURSOS Y JORNADAS DE DIVULGACIÓN DE DERECHO ELECTORAL Y DE CULTURA CÍVICO-POLÍTICA Y FOMENTO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL "GRUPO EDUCATIVO", ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y LA EMISIÓN DEL VOTO.

DE IGUAL FORMA TIENE POR OBJETO DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CONJUNTA QUE PERMITA A LOS ALUMNOS DE "GRUPO EDUCATIVO", MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, APLICAR SUS CONOCIMIENTOS EN ÁREAS AFINES A LA CARRERA QUE CURSAN, APOYANDO LAS LABORES DE "EL TEQROO".

**SEGUNDA.** LAS PARTES ACUERDAN APOYARSE EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS ACADEMICOS PARA LOS DIVERSOS CURSOS DE CAPACITACION, CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y DEMAS EVENTOS EN EL AREA DE DERECHO ELECTORAL, ENALTECER VALORES CIVICOS-DEMOCRATICOS CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR LA FORMACION TANTO ACADEMICA COMO CIUDADANA DE LOS ALUMNOS.

A FIN DE LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES DE LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LA CONSECUION DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRECEDENTE "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DEPENDIENDO DEL EVENTO SE DEFININARA LA PARTICIPACION PRESUPUESTAL DE CADA UNA DE ELLAS.

**TERCERA.** EL "GRUPO EDUCATIVO" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR APOYO EN SUS INSTALACIONES, PARA LA REALIZACION DE LOS CURSOS QUE SE LLEVEN A CABO, PREVIENDO SIEMPRE QUE NO SE AFECTE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.
- b) DIFUNDIR EL MATERIAL DIDACTICO QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL CONTENIDO DE LOS DIFERENTES TEMAS QUE SERAN IMPARTIDOS, ASI

COMO LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS DE ENSAYOS EN MATERIA ELECTORAL.

**CUARTA.** "LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR COMO RESPONSABLES DEL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A:

POR EL "GRUPO EDUCATIVO": MTRO. CÉSAR MARTÍN DE LA VEGA

POR EL "TEQROO": LIC. JOSÉ CARLOS CORTÉS MUGÁRTEGUI.

**QUINTA.** EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA PARTE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO; Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS.

**SÉXTA.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE PACTARÁN POR VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE SUSCITARON SU INTERRUPCIÓN, SE REANUDARÁN LAS TAREAS PROGRAMADAS.

**SEPTIMA.** AMBAS INSTITUCIONES CONVIENEN UTILIZAR EN FORMA ADECUADA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EL APOYO TÉCNICO. EN CASO DE SUFRIR ALGÚN DAÑO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SE COMPROMETEN A REALIZAR CONJUNTAMENTE SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, SEGÚN CONVenga.

**OCTAVA.** AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO GRAVAR, CEDER O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE MANERA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE Y PARA EL CASO DE QUE UNA DE LAS PARTES VIOLE ESTA OBLIGACIÓN, ASUMIRÁ DE MANERA UNILATERAL LAS RESPONSABILIDADES QUE SURGIERAN CON DICHS TERCEROS, LIBERANDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE CAUSE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

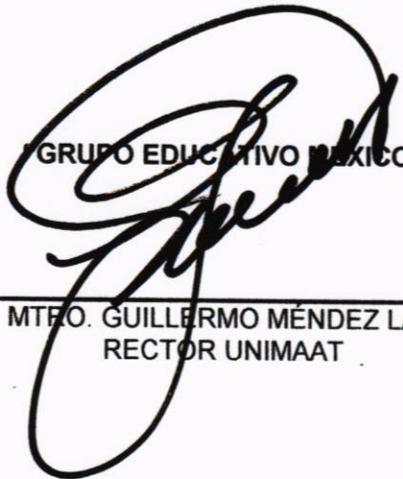
**NOVENA.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

**DÉCIMA.** ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA; NO OBSTANTE, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO. EN ESTOS CASOS, LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE EJECUCIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

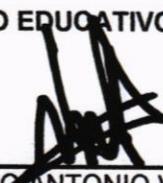
**DÉCIMA PRIMERA.** ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGARA A PRESENTAR EN CUANTO A SU

INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO EN COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

  
"GRUPO EDUCATIVO MÉXICO"  
\_\_\_\_\_  
MTRO. GUILLERMO MÉNDEZ LAU  
RECTOR UNIMAAT

  
"EL TEOROC"  
\_\_\_\_\_  
MTRA. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ.  
MAGISTRADA PRESIDENTA

  
"GRUPO EDUCATIVO MÉXICO"  
\_\_\_\_\_  
MTRO. MARCO ANTONIO VARGAS GASCA  
DIRECTOR GENERAL COLEGIO ILAT

  
"EL TEOROC"  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ  
ESCALANTE  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS